

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 122 - 2025**

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	DINA SELENA HERAZO CARDENAS
CC/NIT:	52.418.848-3
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.
PLAZO:	DOS (2) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	MAYO 01 DE 2025
VALOR:	\$ 11.000.000,00

Señor /a:

DINA SELENA HERAZO CARDENAS. identificado/a con cédula de ciudadanía número 52.418.848 de Bogotá, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales especializados para apoyo de los procesos de vigilancia en salud pública.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Notificar al sistema de vigilancia mediante: revisión de fichas e historias clínicas, verificación de cumplimiento de criterios, ingreso de fichas siviweb o escritorio y envío de notificación inmediata o semanal, según aplique cada caso. **2.-** Búsqueda activa institucional mediante RIPS de eventos de inmunoprevenibles, morbilidad materna extrema, infecciones asociadas a la atención en salud y correspondencia de manera mensual. **3.-** Realizar ajustes en siviweb de acuerdo con los reportes de paraclínicos o solicitudes externas. **4.-** Medición de adherencia de eventos de interés en salud pública, diseño, metodología, lista de chequeo, protocolo, aplicación de la lista de chequeo y realización de informe final con resultados y planes de mejora. **5.-** Participar en comités de vigilancia institucional mensual presentando informe por períodos epidemiológicos de eventos notificados al siviweb. **6.-** Participar en el análisis de casos de eventos de interés en salud pública. **7.-** Diseño de protocolos que se requieran para el área de vigilancia o actualización de estos. **8.-** Seguimientos a usuarios con eventos de interés en

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

salud publica notificados a sivigila. **9.-** Presentar cuenta de cobro para el pago de honorarios. **10.-** realizar el pago al sistema integral de seguridad social tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de dos (02) meses.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista mediante dos pagos mensuales cada uno por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (5.500.000,00)**, previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección científica de la E.S.E VIDASINÚ. **PARÁGRAFO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 00535 del 21 de abril de 2025, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/10/2024
		Página 3 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección científica de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a el primer (01) día del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ.

DINA SELENA HERAZO CARDENAS
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Lina Brunal Herrera - Profesional Universitario
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez - Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

